

MEMORIA

PROYECTO DE EXPLOTACION PORCINA DE CEBO
CON CAPACIDAD PARA 1.976 PLAZAS UBICADA
EN EL T.M DE VINACEITE (TERUEL)

MANUEL SANCHEZ PALACIN

ÍNDICE:

1. AGENTES.....	3
2. ANTECEDENTES Y OBJETO	3
3. EMPLAZAMIENTO Y ACCESO	3
4. CONDICIONANTES URBANÍSTICOS	5
4.1. Cumplimiento distancias.....	6
5. MEMORIA DE ACTIVIDAD.....	8
5.1. Descripción de la actividad y justificación de la capacidad	8
5.2. Alimentación	10
5.3. Suministro de agua	10
5.4. Suministro de energía	11
5.5. Descripción de las instalaciones proyectadas.....	11
5.5.1. <i>Nave de cebo. Características constructivas</i>	11
5.5.2. <i>Caseta oficinas/vestuarios. Características constructivas</i>	13
5.5.3. <i>Vado sanitario</i>	13
5.5.4. <i>Fosa de purines</i>	14
5.5.5. <i>Fosa de cadáveres</i>	14
5.5.6. <i>Contenedores de cadáveres</i>	15
5.5.7. <i>Vallado perimetral</i>	15
5.6. Residuos generados y emisiones	15 16
5.6.1. <i>Emisiones a la atmósfera</i>	15 16
5.6.2. <i>Purines</i>	16
5.6.3. <i>Cadáveres</i>	17
5.6.4. <i>Residuos zoonosanitarios</i>	17
6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	18
7. CUMPLIMIENTO CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN	18
7.1. Exigencias básicas de seguridad estructural.....	18
7.2. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio	19

7.3. Exigencias básicas de seguridad de utilización	20
7.4. Exigencias básicas de salubridad	21
7.5. Exigencias básicas de ahorro de energía	21
8. LEGISLACIÓN	21
9. PRESUPUESTO	23

1. AGENTES

Promotor

Proyectista

El Ingeniero Técnico agrícola, Manuel Sánchez Palacín, con DNI 72967529y

2. ANTECEDENTES Y OBJETO

El promotor pretende diversificar su actividad agraria actual con la implantación de una explotación porcina de cebo en una finca de su propiedad. En base a la situación actual del sector se decide por la construcción de una explotación porcina de cebo de 1.976 plazas.

Así pues, es objeto del presente proyecto es la descripción y dimensionado de las obras e instalaciones a realizar, y la comprobación de que las mismas cumplen con las directrices sectoriales aplicables, así como con la normativa urbanística y medio ambiental.

Este documento servirá para acompañar a la solicitud de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada ante el Ayuntamiento afectado.

3. EMPLAZAMIENTO Y ACCESO

El ámbito del presente proyecto se desarrolla en su totalidad dentro de los límites del **término municipal de Vinaceite, Teruel**. El emplazamiento de las infraestructuras proyectadas se corresponde con la **parcela 405** del **polígono Del Pilar**, coloquialmente llamado "el Saso". Las coordenadas U.T.M Huso 30 (ETRS89) del centro de la explotación son las especificadas a continuación.

UTM "X"	UTM "Y"	Z (m)
698.700.11	4.575.237	360

Tabla Nº 1. Coordenadas UTM de la explotación porcina.

El acceso a la parcela donde se proyecta la explotación se realiza desde la carretera autonómica A-1307, que une Belchite con Azaila. Desde esta carretera y a través de la TE-V-1703 dirección Vinaceite, se puede acceder hasta el camino rural que llega hasta las instalaciones proyectadas.

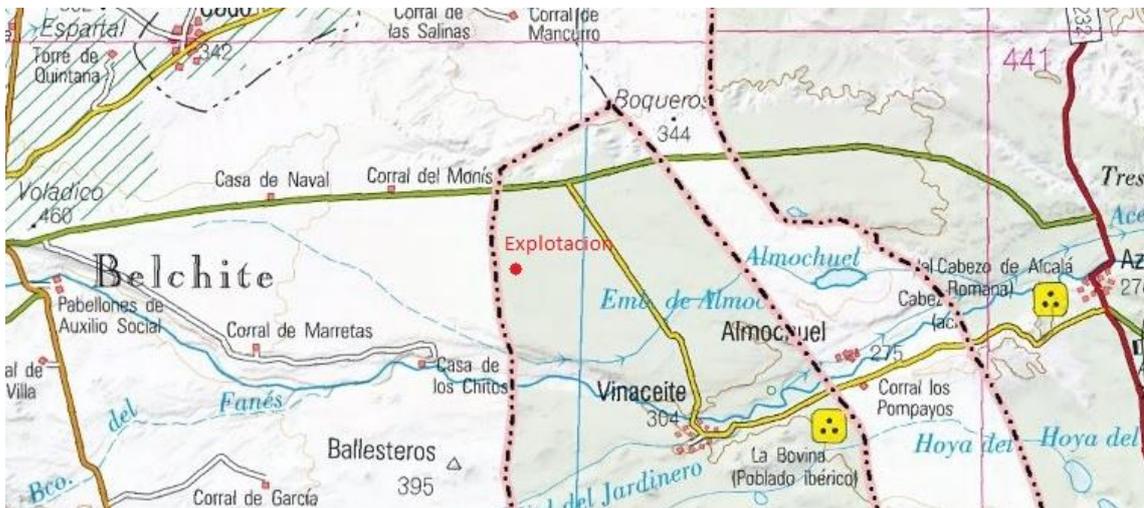


Figura Nº 1. Localización de la explotación

4. CONDICIONANTES URBANÍSTICOS

De acuerdo a la información consultada la parcela donde se tiene previsto ubicar la explotación porcina se clasifica como **Suelo No Urbanizable**.

Dado que el municipio carece de planeamiento urbanístico aprobado, la normativa urbanística a aplicar serán las **Normas Subsidiarias y complementarias de ámbito provincial de Teruel** de acuerdo a la **Orden de 17 de mayo de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de Aprobación definitiva de Normas Subsidiarias y complementarias del Ámbito Provincial de Teruel**.

Se fijan a continuación los **condicionantes urbanísticos** para suelo no urbanizable:

- Ocupación máxima: 20%
- Edificabilidad máxima: 0,02 m²/m².
- Retranqueo mínimo a lindero: 5m.
- Retranque mínimo al eje de los caminos: 10 m.
- Altura máxima visible: 10 m.
- Parcela mínima: 10.000 m².

Se fijan a continuación los **datos referentes a proyecto**:

- Ocupación: 0,72% ≤ 20% → CUMPLE
- Edificabilidad máxima: 0,007 m²/m² ≤ 0,02 m²/m² → CUMPLE
- Retranqueo a lindero: 18,50 m ≥ 5 m → CUMPLE
- Retranque mínimo al eje de los caminos: 155 m ≥ 10 m → CUMPLE
- Altura máxima visible: 5,60 m ≤ 10 m → CUMPLE
- Parcela mínima: 289.720 m² ≥ 10.000 m² → CUMPLE

4.1. Cumplimiento distancias

✓ NÚCLEOS DE POBLACIÓN. SUELO URBANO

La **distancia mínima** entre el núcleo urbano más cercano (Vinaceite) y la explotación ganadera **debe ser de 1.000 metros**, ya que el núcleo urbano de Vinaceite dispone de 274 habitantes censados según los datos consultados en el instituto nacional de estadística. **La explotación se localiza a 5.200 m del suelo clasificado como urbano de acuerdo a la documentación urbanística consultada.** Así pues, la explotación cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

✓ EXPLOTACIONES GANADERAS

La **distancia mínima** entre la explotación proyectada y otras **explotaciones porcinas debe ser de 1000 metros** (ver anejo nº1 “justificación urbanística”). **La explotación porcina existente más cercana se encuentra a 2000 metros.**

La distancia mínima a **otras explotaciones ganaderas (diferente especie)**, de diferente especie, **debe ser de 100 metros**. Según la documentación consultada, las explotaciones ganaderas más cercanas se tratan de explotaciones ovino, **situándose la más cercana a 5.400 metros.**

✓ OTROS ELEMENTOS RELEVANTES DEL TERRENO

Se adjunta a continuación un cuadro resumen con las distancias a los elementos del terreno más relevantes indicándose la distancia mínima (*Orden 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 91/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón*) y la existente en base al emplazamiento de las infraestructuras proyectadas.

Elementos relevantes del terreno	Distancia mínima	Distancia
Edificio a lindero	5 m	15 m
A vías de comunicación	50 m (carreteras)	494 m
A cauces de agua y embalses	35 m	2.000 m Canal Vinaceite
A acequias y desagües	15 m	191 m
A captaciones de agua para abastecimiento a poblaciones	250 m	5000 m
A tuberías de conducción de agua para abastecimiento a poblaciones	15 m	>>> 15m
A pozos, manantiales, etc. para otros usos diferentes al abastecimiento de poblaciones	35 m	191 m.
A zonas de baño, instalaciones deportivas, etc.	-----	>>> 200m
A zonas de acuicultura	-----	>>> 100m
A establecimientos de alojamiento turístico	5000 m	>>> 500m
A viviendas de turismo rural	5000 m	>>> 300m
A conjuntos de interés cultural	5000 m	>>> 1000m
A polígonos industriales	2000 m	>>> 200m
A industrias alimentarias que no forman parte de la propia instalación ganadera	5000 m	>>> 100m
A establecimientos SANDACH categoría 2 y 3 que traten cadáveres	2000 m	>>> 500m
A establecimientos SANDACH categoría 1 y 2 que no traten cadáveres	2000 m	>>> 1000m
A muladares	2000 m	>>> 2000m
A agrupaciones zoológicas	1000 m	>>> 1000m
A núcleos zoológicos con animales de diferente especie a la explotación	2000 m	>>> 200m
A núcleos zoológicos con animales de la misma especie a la explotación	2000 m	>>> 300m

Tabla Nº 2. Cuadro resumen de distancias a otros elementos relevantes del terreno donde se indica la distancia mínima exigible y la proyectada. Fuente: Orden 13 de febrero de 2015 por la que se modifican anexos del Decreto 94/2009.

5. MEMORIA DE ACTIVIDAD

5.1. Descripción de la actividad y justificación de la capacidad

La actividad que se desarrollará es el **cebo de ganado porcino** con una capacidad de **1.976 plazas**.

La nave de cebo proyectada tiene unas dimensiones exteriores de 124,81 x 14,80 m dividida en dos zonas para alojamiento de cerdos de dimensiones 60,57 x 14,80 m cada una. Entre las dos zonas de alojamiento de cerdos hay una zona destinada a almacén con unas dimensiones (interior) de 3,67 x 14,80 m.

Cada una de las dos dependencias (60,57 x 14,80 m) donde se alojará el ganado dispondrá de las siguientes corralinas:

- **CAPACIDAD DE CADA DEPENDENCIA:** 4 filas de boxes de las siguientes características:
 - 18 boxes de 3,00 x 3,00 m (9 m²)
 - 1 boxes de 3,37 x 3,00 m (10,11 m²).
 - 1 boxes de 1,63 x 3,00 m (9,78 m²)
- **CAPACIDAD TOTAL DE LA NAVE:**
 - 144 boxes de 3,00 x 3,00 m (9 m²)
 - 8 boxes de 3,37 x 3,00 m (10,11 m²)
 - 8 boxes de 1,63 x 3,00 m (9,78 m²)

De acuerdo al *Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos* la **superficie libre mínima de la que deberá disponer cada cerdo de 85-110 kg será de 0,65 m²/plaza**. Así pues, las corralinas tendrán la siguiente capacidad máxima:

- Corralinas de 3,00 x 3,00 m: $9/0,65 = 13,84$ plazas = 13 plazas.
- Corralinas de 3,37 x 3,00 m: $10,11/0,65 = 15,55$ plazas = 13 plazas (para ajustar lotes).
- Corralinas de 1,63 x 3,00 m: $9,78/0,65 = 15,04$ plazas = 15 plazas.

En base a estas consideraciones se procede a justificar la capacidad productiva de la explotación.

- **144 boxes de 3,00 x 3,00 m (9 m²):**
 - **144 boxes x 13 plazas/box = 1.872 plazas**
- **8 boxes de 3,37 x 3,00 m (10,11 m²).**
 - **8 boxes x 13 plazas/box = 104 plazas**
- **8 boxes de 1,63 x 3,00 m (9,78 m²)**
 - **Estos boxes no se consideran como zonas productivas pues se destinan a lazareto (1 box por fila).**
- **CAPACIDAD PRODUCTIVA TOTAL:**
 - **1.872 + 104 = 1.976 plazas**

En base a los datos del Anexo I de *la Orden 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 91/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón*) 1 cerdo de cebo de 20 a 100 kg equivale a 0,12 UGM. Así pues, la capacidad equivalente de la explotación es la siguiente:

$$1.976 \text{ plazas de cebo (de 20 a 100 kg)} \times 0,12 = 237,12 \text{ U.G.M}$$

La capacidad solicitada (237,12 UGM) está dentro de los límites marcados (máximo de 864 U.G.M) por el Decreto 27/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 158/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la capacidad de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Aragón

El cebadero tiene previsto explotarse con el sistema de “integración”. Este sistema consiste en que el integrador aporta los lechones procedentes de granjas de reproductoras, el pienso, la medicación y los servicios de control veterinario,

correspondiendo la ejecución de las instalaciones asociadas a la explotación, el cuidado y el mantenimiento del ganado al granjero.

Los cerdos entrarán en la explotación con un peso medio de 20 kg y saldrán de la misma cuando alcancen un peso comprendido entre 95-100 kg. Los cerdos estarán en la explotación un tiempo medio de 4-5 meses realizándose una media de 2,50 ciclos/año con los correspondientes periodos de vacío sanitario.

5.2. Alimentación

Se estima un **consumo de pienso** para las 1.976 plazas de **1.184,70 Tm/año**, estimándose la producción de 2,7 ciclos/año.

El pienso suministrado será almacenado en los silos dispuestos según planos (4).

5.3. Suministro de agua

Para el abastecimiento de agua a la explotación se ha solicitado **permiso ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (C.H.E.) relativo a la legalización de pozos y manantiales (ver anejo nº4)**. El objeto del permiso solicitado es la obtención de la concesión de aguas desde un desagüe natural por el que actualmente discurren dos drenajes enterrados los cuales recogen el agua de escorrentía superficial.

En la tabla mostrada a continuación se muestra un resumen de las necesidades hídricas totales de la explotación:

Uso	Volumen (m³/año)
Animales y limpieza	5.048,68
Personal	5,48
TOTAL	5.054,16

Tabla Nº 3. Tabla resumen de consumos de agua en la explotación

Se tiene prevista la instalación de un depósito de agua prefabricado de chapa galvanizada con un diámetro de 7,65 metros y 2,14 metros de altura. La capacidad de este depósito será de 98 m³, por lo que el reservorio de agua mínimo necesario (69,23 m³) está garantizado.

5.4. Suministro de energía

El suministro energético de la explotación tiene previsto realizarse mediante **grupo electrógeno con una potencia de 36 kVA**. Se estima un consumo anual de 2.409 l/año para el funcionamiento de este equipo.

La iluminación de las naves ganaderas se resolverá mediante la colocación de **40 luminarias estancas de plástico (20 por nave) de 2x58 W** accionadas mediante puntos de luz conmutados situados en cada una de las puertas de acceso. También se instalará un cuadro de protección y **dos luminarias adicionales en la zona de almacén, así como los correspondiente putos de luz en la caseta de oficina/vestuarios.**

Se estima un consumo energético anual de **13.435,7 kW/año**.

5.5. Descripción de las instalaciones proyectadas

5.5.1. Nave de cebo. Características constructivas

✓ ESTRUCTURA

La nave de cebo proyectada tiene unas dimensiones exteriores de 124,81 X 14,80 m con una superficie construida total de 1.847,20 m². Estará formada por pórticos prefabricados de hormigón armado (tres piezas) de luz interejos 6,00 m y 3,52 metros de altura de pilar.

✓ **CIMENTACIONES**

Las cimentaciones, riostras y muretes de las rejillas se realizarán in situ con hormigón armado HA-25/P/40/IIa vertido directamente sobre las armaduras colocadas en las zanjas y pozos. Las cimentaciones de los pórticos centrales tendrán unas dimensiones de 2,60 x 1,80 m con 0,90m de canto y las de los pórticos hastiales tendrán unas dimensiones de 2,10 x 1,50 m con 0,90 m de canto.

Las cimentaciones serán centradas a pilar y se ejecutará una riostra de unión de 40 x 40.

✓ **CUBIERTA**

La estructura de cubierta es de correas prefabricadas de hormigón armado tipo T-18 separadas 1,15 m (7 correas por vano). La cubierta se ejecutará con una pendiente del 25% con placa Agrotherm de 30 mm de espesor.

✓ **CERRAMIENTO EXTERIOR**

Se proyecta un cerramiento lateral de hormigón prefabricado de 16 cm de espesor.

✓ **SOLERAS**

La solera de la nave estará constituida por rejillas que se montarán sobre las fosas de deyecciones. En los pasillos de manejo y en parte de las corralinas (2,00 m) la solera será de hormigón compacto.

✓ **SANEAMIENTO**

Las deyecciones de los cerdos junto con el agua de limpieza constituyen el purín que es almacenado en las fosas de deyecciones interiores, bajo las rejillas de hormigón. Estas fosas son de pared de hormigón de 15 cm de espesor y solera del mismo material. La evacuación de los purines se realizará por sectores (4) con tubería de PVC DN 250 mm los cuales convergen en un colector general de PVC DN 315 mm que conduce los purines hasta la fosa exterior,

Las aguas residuales generadas en los vestuarios se conducirán de igual forma hasta la fosa exterior de purines.

✓ **EQUIPAMIENTO INTERIOR**

Todas las corralinas dispondrán de sistema de alimentación automático y bebederos individuales tipo cazoleta.

✓ **CARPINTERÍA**

Las puertas y ventas serán de poliéster disponiendo estas última de malla antipájaros.

5.5.2. Caseta oficinas/vestuarios. Características constructivas

Se proyecta una caseta de bloque de hormigón prefabricado con las siguientes características constructivas.

- Longitud: 7,00 m
- Ancho: 5,00 m
- Alto: 3,38 m
- Solera: Hormigón.
- Cerramientos: Pared de bloque de hormigón de 40x20x20.
- Cubierta: Pendiente del 10%, constituida por placa tipo sándwich, de perfil gran onda con aislamiento incorporado de 3 cm de poliuretano 30 kg/m³ de densidad.
- Ventanas: Carpintería metálica.
- Puertas: Se colocarán dos puertas de carpintería metálica, para el acceso independiente del vestuario y del almacén. Dimensiones de 0,93m x 2,10 m.

5.5.3. Vado sanitario

El acceso a la explotación se realizará a través de un vado sanitario ejecutado en base a un murete de bloque de hormigón de 40 x 20 x 20 cm con unas dimensiones útiles para el paso de los vehículos de 3,00 x 8,00 m. En la solera se dispondrá una armadura de Φ 6 15 x 15 cm.

5.5.4. Fosa de purines

Se proyecta una fosa de purines de forma rectangular la cual estará **vallada perimetralmente y debidamente impermeabilizada con una capa de 15 cm de hormigón proyectado**. A continuación, se presenta una definición geométrica de la fosa proyectada:

– **FOSA EXTERIOR PROYECTADA**

○ **Dimensiones exteriores:**

- Longitud: 55,00 m.
- Anchura: 14,00 m.
- Superficie en coronación: 748,54 m².

○ **Dimensiones interiores:**

- Longitud: 49,00 m.
- Anchura: 8,00 m.
- Superficie en solera: 388,57 m².
- Altura total: 3,00 m.
- Altura útil (descontando 0,50 m de resguardo): 2,50 m.
- Superficie en lámina de purín: 684,62 m³.
- Capacidad útil: 1.341,49 m³.

La evacuación del purín desde las fosas interiores se realizará mediante 4 tuberías de PVC corrugado DN 250 mm y 15,00 m de longitud los cuales acometerán a un colector general de PVC DN 315 mm (105 m) que evacuará el purín hasta la fosa exterior.

5.5.5. Fosa de cadáveres

La capacidad mínima de la fosa de cadáveres para la explotación objeto de estudio será la calculada a continuación:

$$2\% \times 1.976 \text{ plazas} / 5 \text{ plazas/m}^3 = 40 \text{ cadáveres/año} / 5 \text{ plazas/m}^3 = 7,90 \text{ m}^3$$

Se proyecta **una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 2,00 x 2,00 x 2,00 m**. Así pues, la capacidad útil de esta infraestructura ascenderá **8,00 m³**, capacidad superior a la mínima exigida según los cálculos anteriores (7,90 m³).

La fosa está será impermeable, ejecutada en base a muro de bloque de hormigón de 40x20x20 cm y dispondrá de una tapa de metálica de 0,80 x 0,80 m galvanizada provista de varilla y candado.

5.5.6. Contenedores de cadáveres

La explotación dispondrá de un sistema de eliminación de cadáveres de animales que cumpla los requisitos dispuestos en el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002. En base a esto una vez la explotación esté en funcionamiento **se dispondrá de contenedores especiales para la recogida de cadáveres.**

5.5.7. Vallado perimetral

La explotación proyectada dispondrá de un vallado perimetral que acoja todas las instalaciones propias de la misma (naves, fosas de cadáveres, purines, etc.). Este vallado estará ejecutado en base a malla de simple torsión con postes ubicados cada 3,00 metros anclados en dados de hormigón HM-20 con unas dimensiones de 0,40 x 0,40 m. Para el acceso a la explotación se dispondrá de una puerta metálica de 2 hojas cuadradas de 2,5 x 2,5 m. **Residuos generados y emisiones**

5.6.1. Emisiones a la atmósfera

Se procede a continuación a calcular las emisiones generadas por el manejo y almacenamiento del purín, a partir de los índices establecidos por el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático:

- Metano (CH₄): 4,5 x 1.976 plazas de cebo = 8.892 kg/año
- Amoníaco (NH₃): 2,5 x 1.976 plazas de cebo = 4.940 kg/año
- Óxido Nitroso (N₂O): 0,02 x 1.976 plazas de cebo = 39,52 kg/año

Basándonos en la equivalencia de que 1 litro de gasoil emite 2,69 kg de CO₂, el consumo anual previsto de gasoil (2.409 l/año) se estima que genere unas emisiones de 6.480,21 kg CO₂/año.

5.6.2. Purines

Según se justifica en el anejo nº5 "Gestión de residuos ganaderos", la explotación porcina generará anualmente un total de **4.248,40 m³/año, equivalente a 14.326 kg N/año**. Si bien en dicho anejo se justifica en base a la legislación vigente la capacidad mínima de almacenamiento de purín, se presenta a continuación un resumen de las infraestructuras proyectadas en este aspecto:

La capacidad mínima de almacenamiento de purín (entre fosas interiores y exteriores) en la explotación debe ser la siguiente:

$$\text{Capacidad mínima} = 1.976 \text{ plazas} \times 0,75 \text{ m}^3/\text{plaza y día} = \mathbf{1.482 \text{ m}^3}$$

– FOSA EXTERIOR PROYECTADA

Capacidad útil: 1.341,49 m³.

– FOSAS INTERIORES

Nave de cebo: 124 m x 1,85 m x 4 x 0,50 m = 458,80 m³.

– CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO

$$\underline{1.341,49 \text{ (fosa exterior)} + 458,80 \text{ m}^3 = \mathbf{1.800,29 \text{ m}^3} > 1.482 \text{ m}^3}$$

La gestión de este residuo será su valorización agronómica mediante la aplicación del mismo sobre una superficie vinculada a la explotación. Parcelas que se extenderán desde la Localidad de Vinaceite hasta la localidad de Azaila, siendo todas ellas parcelas pertenecientes a zonas NO VULNERABLES por la contaminación por nitratos, según la orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón

La base agrícola aportada será capaz de asimilar hasta un valor superior al generado en la explotación (14.326 kg N/año).

5.6.3. Cadáveres

Tal y como se indicó anteriormente se estima una media de bajas al año de 40 animales. En base a esto se dimensiona una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 2,00 x 2,00 x 2,00 m.

5.6.4. Residuos zosanitarios

Según se ha podido comprobar los residuos zosanitarios previstos en la fase de explotación serán los siguientes:

- 180202: 0,035 x 1.976 plazas = 69,16 kg/año
- 180205: 0,015 x 1.976 plazas = 29,64 kg/año

En el momento de inicio de la actividad el promotor se compromete a realizar un contrato con un gestor autorizado de este tipo de residuos.

6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

En el presente epígrafe se quiere dejar constancia de que la explotación porcina **no afecta ninguna figura de protección de ambiental.**

La explotación no afecta a ningún Espacio Natural Protegido ni Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN).

Según se ha podido comprobar la explotación **se encuentra dentro de una zona catalogada en la red Natura 2000 como ambientalmente sensible.** Las zonas catalogadas más cercanas son las Zonas de Especial de Protección de Aves (ZEPAs).

La explotación **se encuentra dentro del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla** (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, las parcelas ubicadas en el término municipal de Vinaceite **no se clasifican como vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos.**

7. CUMPLIMIENTO CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

7.1. Exigencias básicas de seguridad estructural

El objetivo del requisito básico “seguridad estructural” consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.

Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad

La resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante la fase de construcción y uso previsto de los edificios.

La nave ganadera de este proyecto se ejecutará en base a una estructura de hormigón armado prefabricado. En el anejo nº 3 “cálculo estructural” se justifica el cumplimiento de la exigencia básica SE Resistencia a la estabilidad del CTE.

Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio

La aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

En el anejo nº 3 “cálculo estructural” se justifica el cumplimiento de la exigencia básica SE aptitud al servicio del CTE.

7.2. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio

El objetivo del requisito básico “seguridad en caso de incendio” consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características del proyecto.

SI 1: Propagación interior

Se limitará el riesgo de propagación del incendio en el interior del edificio, tanto al mismo edificio como a otros colindantes.

SI 2: Propagación exterior

Se limitará el riesgo de propagación del incendio en el exterior del edificio, tanto al mismo edificio como a otros colindantes.

SI 3: Evacuación de ocupantes

El edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuadas para facilitar que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

SI 4: Instalaciones de protección contra incendios

El edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuada para hacer posible la dirección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

Se dispondrán dos extintores de CO₂ (uno en el almacén y otro en la caseta oficina/vestuarios) y cuatro extintores de polvo (tres en la nave y uno en la caseta de vestuarios).

SI 5: Intervención de los bomberos.

Se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

En el anejo nº 6: el cumplimiento del CTE se justifica en el cumplimiento de cada una de las exigencias básicas del Documento Básico “Seguridad en caso de incendio” del CTE.

7.3. Exigencias básicas de seguridad de utilización

En el anejo nº 6: el cumplimiento del CTE se justifica en el cumplimiento de cada una de las exigencias básicas del Documento Básico “Seguridad de utilización” del CTE.

7.4. Exigencias básicas de salubridad

En el anejo nº 6: el cumplimiento del CTE se justifica en el cumplimiento de cada una de las exigencias básicas del Documento Básico HS del CTE.

7.5. Exigencias básicas de ahorro de energía

En el anejo nº 6: el cumplimiento del CTE se justifica en el cumplimiento de cada una de las exigencias básicas del Documento Básico HE.

8. LEGISLACIÓN

- Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y protección Ambiental de Aragón.
- Decreto 213/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación.
- Orden de 28 de noviembre de 1986, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la exención del trámite de calificación o informe de determinadas actividades por las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente.
- Orden de 28 de noviembre de 1986, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, sobre documentación que acompaña a la solicitud de licencia para ejercicio de actividades sometidas al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y regulación del trámite de visita de comprobación para el ejercicio de tales actividades.
- Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.
- Orden 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura,

Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 91/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón).

- Decreto 27/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 158/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la capacidad de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón
- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen normas mínimas para la protección de los cerdos.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 11/2014, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

9. PRESUPUESTO

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO			
CAPÍTULO	RESUMEN	%	IMPORTE
C001	MOVIMIENTO DE TIERRAS	9,34	14.899,24
C002	CIMENTACIONES Y SOLERAS	11,37	18.139,89
C003	ESTRUCTURA PREFABRICADA	19,24	30.702,12
C004	CERRAMIENTO, CARPINTERÍA Y DIVISIONES	32,79	52.321,31
C005	CUBIERTA	7,95	12.682,83
C007	INSTALACIONES DE AGUA Y PIENSO	9,89	15.787,28
C008	SANEAMIENTO PURINES Y FOSA EXTERIOR	6,11	9.749,23
C009	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1,23	1.961,55
C010	GESTION DE RESIDUOS	0,63	1.000,00
C011	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	0,16	257,24
C012	SEGURIDAD Y SALUD	1,30	2.071,54
P.E.M.	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	100,00 %	159.572,23
	Gastos generales de obra y empresa sobre P.E.M.	13,00%	20.744,39
	Beneficio Industrial sobre P.E.M.	6,00%	9.574,33
P.C.	TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA		189.890,95
	Impuesto sobre el valor añadido sobre P.C.	21,00%	39.877,10
TOTAL PRESUPUESTO			229.768,05

Tabla Nº 4. Resumen del Presupuesto

Huesca, Noviembre de 2017

El autor del Proyecto,

Fdo: Manuel Sánchez Palacín